



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco de abril de dos mil veintiuno

Ref. 11001.40.03.010-2021-00314-00

Le corresponde a esta sede judicial el trámite de la presente acción de tutela promovida por la señora, **Ana Lucía López Medina** contra de compañía, **Seguros De Vida Suramericana S.A.** como quiera que, la misma fue presentada conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado dispone:

1. Admitir la acción de tutela de la referencia.
2. Requierase a la accionante, para que en el término de la distancia, aporte la constancia del recibido del derecho de petición objeto de amparo por parte de la entidad accionada.
3. Notificar esta decisión, por el medio más expedito y mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a la convocada con remisión de copia de la demanda y los anexos, para que dentro del término de **un (1) día**, ejerzan el derecho de contradicción y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.
4. Advertir que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
5. Admitir como pruebas los documentos allegados por la accionante con el escrito de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.
6. Informar que de acuerdo con las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, en los cuales se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, **la respuesta deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.
7. Comunicar a los extremos de la acción constitucional por el medio más expedito esta decisión, de lo cual deberá dejarse la correspondiente constancia.

Cumplase.

La jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

C_{ABG}

Firmado Por:

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7211a200a0b53702014217f4e09097526fa3cee20921e0d861e04a7b210a265d

Documento generado en 05/04/2021 03:53:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>